



## JUZGADO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Calarcá, treinta (30) de marzo del dos mil veintitrés (2023).

Verificado el cartularios, avizora la Judicatura que el extremo solicitante a la data que nos alcanza no ha dado cabal cumplimiento al proveído adiado a 28 de septiembre del 2022, mediante el cual se dispuso la revisión de la medida de interdicción de la que es beneficiaria la persona en estado de discapacidad JORGE ELIECER HINCAPIÉ BETANCOURT, razones que impiden que se continúe con la fijación de fecha para audiencia a efectos de finiquitar el actual trámite de verificación.

Se dice lo anterior por cuanto, auscultado el plenario, se observa que las experticias adosadas por la parte pretensora en lo absoluto cumplen con los requerimientos previstos por el num. 2, art. 56 de la Ley 1996 del 2019, así como se observa que no fue evacuada por parte de los entes consignados en el art. 11 *ibídem*, así como se desconocen los lineamientos fijados por el Decreto 487 del 2022, razón por la cual de ninguna manera pueden ser aceptados por el Despacho como tales.

En ese sentido, **se requiere** nuevamente a la implorante a efectos de que, en el término de **1 mes**, contado a partir de la notificación por estados electrónico de este proveído, proceda a llegar al plenario, con el lleno de los requerimientos antes expuestos, la valoración de apoyos conforme lo determina la norma, que a la fecha aún se echa de menos en el trámite.

En igual sentido, se observa que los testigos referenciados fueron enlistados sin sus respectivos mecanismos de comunicación electrónica, a través de los cuales, se advierte, habrán de comparecer a la vista judicial que aquí se establezca, por lo que **se ordena** al extremo solicitante que complementa dicha información.

Finalmente, se tiene que la postulante tampoco ha actualizado sus datos de ubicación, como le fuera ordenado en el auto reseñado *supra*, por lo que así habrá de proceder en las sumarias.

Una vez se cuente con la información aquí recuestada, se procederá con el establecimiento de fecha y hora para la audiencia virtual a la que haya lugar.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**PAULA ANDREA RUIZ BOHÓRQUEZ**  
JUEZA

**Firmado Por:**  
**Paula Andrea Ruiz Bohorquez**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia**  
**Calarca - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f559ee6ea34cd50c5d3380635af399353fb1e412d2915842d8002b26dfb02c8f**

Documento generado en 30/03/2023 04:58:13 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**